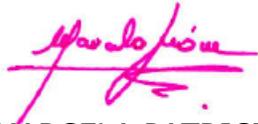


CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-11-2020. Informo al señor Juez que:

- 1-. En este proceso, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, nos dan repuesta a la medida de embargo del inmueble. Revisado el mismo se observa que el inmueble tiene registrada una hipoteca.
- 2-. El BANCO DE BOGOTÁ da respuesta a la medida de embargo.
- 3-. Todos los demandados ya fueron notificados.
- 4- Se presentó escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, cinco (5) noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 985  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00231-00  
Proceso: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LILLY VELEZ VELEZ  
DEMANDADOS: HENRY ALEJANDRO VERGARA CORREA  
ANA MARIA CHICA CASTAÑO  
LUZ MARINA VERGARA CARVAJAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1- Agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002020EE01184 calendado 14 de septiembre de 2020, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula 100- 82941 de propiedad de la demandada LUZ MARINA VERGARA CARVAJAL en donde consta la inscripción del embargo y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera que del certificado en mención, se observa que el inmueble en la anotación No 8 tiene inscrita HIPOTECA a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, es por lo anterior que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de allegar la dirección del mencionado acreedor para citarlo.

2- Se agrega respuesta del banco de BOGOTA para los fines pertinentes a que haya lugar.

3- Agregar la contestación de la demanda y se CORRE traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 10 días (art. 443 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 06-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría